**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2019 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y AYMAC S.A. Y AUTORIZA EL PAGO.**

**RES. CNV N° 91 I/22**
**Acta de Directorio Nº 086/2022 de fecha 7 de julio de 2022**

Asunción, 7 de julio de 2022

**VISTO**: La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003, la Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Resolución DNCP Nº 4.441/21 "Por la que se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones…", la Resolución CNV Nº 75 I/19 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Aymac S.A., en el proceso de Locación de Inmueble Determinado Nº 01/2019 Alquiler de Inmueble ID Nº 365004…", el Contrato Nº 03/2019, el Memorándum ADM N° 125/2022, las Notas CNV/ADM Nº 0426/2022 y CNV/ADM N° 0448/2022, el Expte. CNV N° EM 2545 y Informe UOC N° 07/2022.----------

**CONSIDERANDO**: Que, resulta necesaria la renovación del Contrato Nº 03/2019 de Locación de Inmueble entre la Comisión Nacional de Valores y la empresa Aymac S.A., teniendo en cuenta que el citado contrato vence en fecha 31 de julio del corriente.----------

Que, la empresa Aymac S.A. fue adjudicada en el proceso de Locación de Inmueble Determinado Nº 01/2019 "Alquiler de inmueble" ID Nº 365004, según Resolución CNV Nº 75 I/19, para el alquiler del 9° piso del Edificio Aymac por un periodo de treinta y seis meses suscribiéndose el Contrato Nº 03/2019 con la empresa mencionada.----------

Que, el Contrato N° 03/2019 en su Cláusula Sexta establece que *"El presente contrato tendrá una vigencia 36 meses a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2022, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03".-*

Que, la Ley Nº 6.873/2022 en el art. 170 dispone *"Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 en su art. 47 establece *"En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de ésta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 en el art. 98 dispone *"…Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".*----------

Que, la Resolución DNCP Nº 4.441/2021 "Por la que se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones…" en el art. 20º dispone *"Renovación de contrato. El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda".* Y el art. 21 de la misma resolución expresa: *"Comunicación de renovación. La renovación deberá ser comunicada a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente, para lo cual deberán ser remitidos los siguientes documentos: a) dictamen justificativo; b) La resolución de la*

**REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2019 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y AYMAC S.A. Y AUTORIZA EL PAGO.**

**RES. CNV N° 91 I/22**
**Acta de Directorio Nº 086/2022 de fecha 7 de julio de 2022**

Asunción, 7 de julio de 2022

*Máxima Autoridad que autorice la renovación del contrato; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; d) La copia del contrato suscripto".*----------

Que, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del Contrato Nº 03/2019, la Dirección Administrativa de la CNV a través del Memorándum ADM Nº 125/2022 puso a consideración del Directorio la renovación del mencionado contrato y conforme al proveído de fecha 14 de junio de 2022, autorizó el inicio de los trámites para la renovación por el periodo de dos meses.------

Que, por medio de las Notas CNV/ADM Nº 0426/2022 y N° 0448/2022, se solicitó a la empresa Aymac S.A. su conformidad para la renovación del contrato por el periodo mencionado. Esta empresa remitió su nota de conformidad según Expte. Mesa de Entrada CNV Nº EM 2545 de fecha 29 de junio de 2022.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones presentó al Directorio de la CNV el Informe Nº 07/2022, donde se exponen los motivos que fundamentan la renovación del Contrato de Locación de Inmueble con la empresa Aymac S.A., siendo el costo mensual del alquiler Gs. 37.000.000 (Guaraníes treinta y siete millones) IVA incluido, el costo mensual de expensas G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) IVA incluido y el monto total por dos meses de locación y expensas Gs. 83.000.000 (Guaraníes ochenta y tres millones), y, según proveído de fecha 7 de julio de 2022, el Directorio autorizó la renovación del Contrato N° 03/2019.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el pago correspondiente por la renovación del Contrato N° 03/2019 de Locación de Inmuebles.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE**

**1.- AUTORIZAR**, la renovación del Contrato N° 03/2019 de Locación de Inmueble suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Aymac S.A., por un periodo de dos meses, desde el 1 de agosto de 2022 al 30 de setiembre de 2022 y por un monto total de G. 83.000.000 (Guaraníes ochenta y tres millones).----------

**2.- AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV a efectuar el pago a la empresa Aymac S.A., de un monto mensual de G. 37.000.000 (Guaraníes treinta y siete millones) IVA incluido en concepto de alquiler, y un monto mensual de G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) IVA incluido en concepto de expensas del 9° piso del Edificio Aymac I, por los meses de agosto y setiembre de 2022.----------

**3.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

***FDO. DIGITALMENTE)*** ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
***LUIS M. TALAVERA I., Director***
***FERNANDO A. ESCOBAR E., Director***

***CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.***

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2022.07.07 16:37:58 -04'00'

***Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO***
***Secretaria General***